

CONSTANCIA. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2021-076. Haciéndole saber que los términos de traslado para que el ejecutado pagara o propusiera excepciones se encuentra vencido y dentro de dicho término la parte demandada se pronunció y propuso excepciones. Noviembre 17 del 2021. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecisiete (17) de noviembre del año dos mil
veintiuno (2021)

Radicado: 2021-076
Auto: 1028

Como quiera que la ejecutada a través de su apoderada judicial propuso excepciones de fondo, por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. *"...De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. ..."*, se corre traslado de las mismas.

Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA, para que represente al demandado, señor JUAN GUILLERMO ECHEVERRI FIGUEROA, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c4f7eb0dee9605997eceedcdc8a1c931a0040a7da5ee76d85105ca89aad3b5**

Documento generado en 17/11/2021 03:45:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>